ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

700-07.11

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

2026 0268 15/10/2026 **CISI**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN.
NIT.	890.981.995-0.
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR".
NIT.	901.817.919-9.
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES JULIAN BEDOYA RIOS
CEDULA	1.040.035.245
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, Y LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – UNIR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SALÓN MULTIFUNCIONAL DESTINADO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE EQUINOTERAPIA EMMANUEL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA".
VALOR:	El valor proyectado del presupuesto oficial para atender la presente necesidad se estima en la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TREINTA PESOS M/L ($158.133.030), incluidos los costos directos e indirectos contemplados en el presupuesto y en los análisis de precios unitarios del proyecto. Este valor será aportado de la siguiente manera: el MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, aportará la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($149.314.585). La EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – UNIR aportará la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($8.818.445).
PLAZO DEL CONVENIO:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE LA EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos **BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.036.950.092 de Rionegro-Antioquia, quien obra en calidad de Secretario de Infraestructura Física, nombrado según decreto 20250048 y posesionado el día 05 de mayo de 2025 según acta 0030, debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Decreto 202400009 del 10 de enero de 2024 expedido por la señora alcaldesa Municipal, y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien, para efectos del presente, se llamará **EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN,** identificado con NIT. 890.981.995-0, quien para los efectos del presente convenio se denominará el **CONTRATANTE** de una parte; y por la otra parte, **ANDRES JULIAN BEDOYA RIOS,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.040.035.245, obrando en nombre y representación legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA**

UNIÓN – "UNIR", identificada con el NIT 901.817.919-9, quien para efectos de este CONVENIO se denominará "LA UNIR" en calidad de **CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente convenio Interadministrativo que se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Contractual - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a). Por tratarse de contratación entre Entidades Estatales la modalidad de selección es la contratación directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales. **b).** Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe garantizar "*el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines.*" **c).** Que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con el artículo 209 de la Constitución. **d)** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, articulo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. **e).** Que el Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en Contrato interadministrativos salvo excepciones expresas. 3. Que el Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos: *La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º numeral 4º, literal c, estableció que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos de la celebración de Contrato interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*. **f)**. Que basados en la Constitución Política la cual prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*. **g).** Que el Artículo 311 establece *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*; por otra parte, el Artículo 365 dice "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*". **h).** El Municipio de La Unión, Antioquia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover el mejoramiento de las condiciones de infraestructura física destinadas al desarrollo de programas y servicios de atención a la comunidad, procurando disponer de espacios adecuados, seguros, funcionales y accesibles que contribuyan al bienestar y a la adecuada

prestación de los servicios dirigidos a la población del municipio. **l).** En este sentido, se ha identificado la necesidad de fortalecer la infraestructura destinada al Programa de Equinoterapia Emmanuel del municipio de La Unión, mediante la construcción de un nuevo salón multifuncional que permita contar con espacios apropiados para la atención integral de sus usuarios. La infraestructura proyectada contempla un área multifuncional y espacios complementarios destinados a psicología, área médica y fonoaudiología, cocina, comedor, unidad sanitaria, zonas de acceso y rampa, así como las redes y elementos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento**. j).** En virtud del principio de coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas, se hace necesario aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para ejecutar las actividades requeridas para la construcción del nuevo salón multifuncional destinado a la atención integral de los usuarios del Programa de Equinoterapia Emmanuel del municipio de La Unión, garantizando que la intervención se desarrolle conforme a los diseños, especificaciones técnicas, presupuesto y normativa aplicable al proyecto. **k)**. Conforme a lo anterior, se tiene a consideración que La Empresa de Desarrollo Sostenible Del Municipio De La Unión – "UNIR" EICE cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, Y LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – UNIR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SALÓN MULTIFUNCIONAL DESTINADO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE EQUINOTERAPIA EMMANUEL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA".

ALCANCE: Las especificaciones técnicas del presente proceso de obra, son las que se señalan en el estudio previo, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO: El valor proyectado del presupuesto oficial para atender la presente necesidad se estima en la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TREINTA PESOS M/L ($158.133.030), incluidos los costos directos e indirectos contemplados en el presupuesto y en los análisis de precios unitarios del proyecto. Este valor será aportado de la siguiente manera: el MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, aportará la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($149.314.585). La EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – UNIR aportará la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($8.818.445)., IVA incluido**,** presupuesto que se discrimina a continuación:

PRESUPUESTO DE OBRA

Item	Descripción de la actividad	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Demolición manual y/o mecánica de elementos construidos en concreto, con espesor hasta 0,20 m, incluyendo retiro de acabados cuando aplique, corte, fragmentación, cargue, transporte interno, acopio temporal y disposición final de los residuos producto de la demolición en sitio autorizado.	ml	88,000	$ 34.840	$ 3.065.920,00
2	**EXCAVACIONES Y LLENOS**				
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo de 0-2 m, bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0,35 m³, el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la interventoría y su medida será en el sitio. No incluye entibado.	m3	23,380	$ 65.680	$ 1.535.598,00
2.2	LLENOS DE PRÉSTAMO, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 98% de la máxima obtenida en el ensayo del Próctor modificado. Incluye el suministro, transporte, colocación del material, la compactación y transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado; incluye ensayos de densidad.	m3	8,640	$ 114.250	$ 987.120,00
2.3	Lleno en base granular, compactada a un 98% mínimo.	m3	13,200	$ 262.130	$ 3.460.116,00
3	**CONCRETOS**				
3.1	Construcción de ZAPATAS en concreto de 21 MPa. Incluye suministro, transporte e instalación del concreto, mano de obra, vibrado, formaleta, curado y protección; incluye acarreo interno. No incluye refuerzo, según diseño.	m3	2,592	$ 879.400	$ 2.279.405,00
3.2	Construcción de PEDESTAL en concreto de 21 MPa. Incluye suministro, transporte e instalación del concreto, mano de obra, vibrado, formaleta,	m3	0,816	$ 968.400	$ 790.214,00

	curado y protección; incluye acarreo interno. No incluye refuerzo, según diseño.				
3.3	Construcción de VIGA DE FUNDACIÓN en concreto de 21 MPa. Incluye el suministro y transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	m3	3,420	$ 1.038.650	$ 3.552.183,00
3.4	Construcción de LOSA DE CONTRAPISO espesor 12 cm, en concreto de 21 MPa. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, plástico, formaleta completa, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcto vaciado. No incluye acero de refuerzo, según diseño.	m2	60,000	$ 123.480	$ 7.408.800,00
3.5	Construcción de andén en concreto de 21 MPa, espesor 10cm. incluye armado y vaciado.	m2	18,000	$ 132.078	$ 2.377.404,00
4	**ACEROS**				
4.1	Instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO fy=420 MPa (60.000 PSI), corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	kg	682,800	$ 3.591	$ 2.451.935,00
4.2	Suministro, transporte e instalación de perfilería metálica negra IPE, PTE, HEA, PHR según especificaciones de plano estructural. Incluye soldadura y pintura anticorrosiva.	kg	1.340,000	$ 17.194	$ 23.039.960,00
4.3	Malla electrosoldada D84 para losa de contrapiso.	m2	88,000	$ 16.500	$ 1.452.000,00
5	**MAMPOSTERÍA**				
5.1	Suministro, transporte y construcción de sobrecimiento conformado por dos (2) hiladas de bloque de concreto de 10 × 20 × 40 cm, asentadas con mortero de pega 1:4. Incluye suministro y preparación del mortero, cortes y ajustes, desperdicios, mano de obra, herramientas, equipos, transporte interno y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.	ml	29,000	$ 77.500	$ 2.247.500,00

5.2	Suministro, transporte y construcción de muro en mampostería de arcilla de 10 × 20 × 40 cm, colocadas con mortero de pega 1:4. Incluye suministro y preparación del mortero, humedecimiento de las unidades cuando sea necesario, cortes y ajustes, desperdicios, mano de obra, herramientas, equipos, transporte interno y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.	m2	117,000	$ 88.500	$ 10.354.500,00
5.3	Construcción de dovela y vaciado en grouting. Incluye anclaje de acero, varillas de 1/2", grouting y perforación en la base.	ml	60,000	$ 24.400	$ 1.464.000,00
5.4	Suministro, transporte y construcción de MURO ÁTICO en mampostería de arcilla de 10 × 20 × 40 cm, colocadas con mortero de pega 1:4. Incluye suministro y preparación del mortero, humedecimiento de las unidades cuando sea necesario, cortes y ajustes, desperdicios, mano de obra, herramientas, equipos, transporte interno y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.	m2	30,400	$ 106.500	$ 3.237.600,00
5.5	Construcción de viga cinta en concreto con resistencia de 21 MPa (3.000 psi), de sección 10 × 20 cm, ejecutada de acuerdo con los planos estructurales y especificaciones técnicas del proyecto. Incluye suministro, transporte, colocación y vibrado del concreto, formaleta, desencofrado, curado, mano de obra, herramientas, equipos, transporte interno y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.	ml	32,000	$ 33.200	$ 1.062.400,00
5.6	Construcción de dintel en concreto. El acero se paga por su respectivo ítem.	ml	12,000	$ 43.150	$ 517.800,00
6	**MORTEROS Y ENCHAPES**				
6.1	Colocación de REVOQUE con mortero 1:4 EN MUROS. Incluye suministro y transporte de los materiales, fajas, ranuras, filetes, remates y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m2	294,800	$ 41.250	$ 12.160.500,00
7	**PINTURA Y CIELOS**				
7.1	Mano de obra de aplicación de PINTURA A BASE DE AGUA EN MUROS, CON VINILO TIPO 1 de primera calidad sobre muros revocados y/o	m2	159,800	$ 12.800	$ 2.045.440,00

	estucados, tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea.				
7.2	Mano de obra de aplicación de PINTURA ACRÍLICA en muros para exteriores tipo Koraza o equivalente de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, 3 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría.	m2	114,800	$ 12.800	$ 1.469.440,00
7.3	Suministro, transporte y colocación de cielo falso en drywall. Incluye placa yeso 1/2", masillado, pintura 3 manos, perfilería de aluminio para soporte con distancia de 61 cm, chazos, cintas, ángulos, cortes, andamios, canes y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m2	36,000	$ 94.210	$ 3.391.560,00
8	**RED ELÉCTRICA Y DATOS**				
8.1	Suministro, transporte e instalación de tablero eléctrico de 4 circuitos.	und	1,000	$ 237.400	$ 237.400,00
8.2	Punto eléctrico desde tablero. Incluye regatas, resanes, tubería conduit 1/2", cable No. 12, tomas, iluminación, suiches y breaker.	und	40,000	$ 105.400	$ 4.216.000,00
8.3	Suministro, transporte e instalación de acometida principal en cable rígido No. 8 enterrado desde contador exterior a tablero interior.	ml	35,000	$ 95.000	$ 3.325.000,00
8.4	Construcción de caja eléctrica en concreto de 0,30 x 0,30 m.	und	1,000	$ 289.200	$ 289.200,00
9	**RED HIDROSANITARIA**				
9.1	Suministro, transporte e instalación de bajante de aguas lluvias en tubería PVC de 3" naranja.	ml	7,000	$ 24.600	$ 172.200,00
9.2	Suministro, transporte e instalación de tubería 4" PVC-Sanitaria para aguas lluvias. Incluye accesorios.	ml	26,000	$ 45.320	$ 1.178.320,00
9.3	Caja domiciliaria de 80x80 para red de agua residual. Incluye herrajes y tapas.	und	1,000	$ 684.415	$ 684.415,00
9.4	Suministro, transporte e instalación de punto de desagüe sanitario en tubería y accesorios de PVC-S de 2", incluyendo tubería, codos, tees, uniones, adaptadores, sifón cuando aplique, elementos de	und	4,000	$ 32.400	$ 129.600,00

	fijación y demás accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.				
9.5	Suministro, transporte e instalación de punto de desagüe sanitario en tubería y accesorios de PVC-S de 4", incluyendo tubería, codos, tees, uniones, adaptadores, sifón cuando aplique, elementos de fijación y demás accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	und	1,000	$ 58.000	$ 58.000,00
9.6	Suministro, transporte e instalación de tubería 1/2" PVC-P. Incluye accesorios.	und	36,000	$ 12.200	$ 439.200,00
9.7	Suministro, transporte e instalación de punto de salida potable en tubería y accesorios de PVC-P de 1/2", incluyendo tubería, codos, tees, uniones, adaptadores, elementos de fijación y demás accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	und	8,000	$ 28.300	$ 226.400,00
9.8	Suministro, transporte e instalación de llave de paso de 1/2" de PVC.	und	2,000	$ 42.500	$ 85.000,00
9.9	Suministro, transporte e instalación de caja de registro para llave de paso.	und	2,000	$ 56.850	$ 113.700,00
10	**CUBIERTA**				
10.1	Suministro, transporte e instalación de teja termoacústica de 2 mm de espesor.	m2	60,000	$ 98.400	$ 5.904.000,00
10.2	Suministro, transporte e instalación de canoa galvanizada calibre 24 y desarrollo hasta 0,80 m. Incluye embudos para bajantes.	ml	10,000	$ 165.120	$ 1.651.200,00
10.3	Suministro, transporte e instalación de ruana galvanizada calibre 26 y desarrollo hasta 0,60 m.	ml	32,000	$ 52.120	$ 1.667.840,00
10.4	Suministro, transporte e instalación de lagrimal en concreto.	ml	32,000	$ 48.200	$ 1.542.400,00
11	**PUERTAS, VENTANAS Y MOBILIARIO**				
11.1	Suministro, transporte e instalación de ventana en sistema 85-20 de 2x2 m a dos alas color negro. Incluye vidrio templado de 6 mm.	m2	6,000	$ 520.000	$ 3.120.000,00
11.2	Suministro, transporte e instalación de puerta vidriera en sistema monumental de 3x2,40 m a dos alas color negro. Incluye vidrio templado de 6 mm.	m2	7,200	$ 615.300	$ 4.430.160,00

11.3	Kit puerta melamínica con marco veta horizontal medida estándar con marco. Incluye cerradura HCP587-01 + 4 bisagras HBP444-01.	und	4,000	$ 625.000	$ 2.500.000,00
11.4	Mesón acero inoxidable poceta izquierda escurridor derecho monocontrol 150 x 50 cm con 4 fogones a gas. Incluye grifería.	und	1,000	$ 1.220.000	$ 1.220.000,00
				SUBTOTAL COSTO DIRECTO	**$ 123.541.430,00**
			28,0%	**AU**	**$ 34.591.600,00**
				TOTAL	**$ 158.133.030,00**
				PRESUPUESTO MUNICIPIO	**$ 149.314.585,00**
				UNIR	**$ 8.818.445,00**

CLÁUSULA TERCERA. APROBACION PRESUPUESTAL Y SUJECION A LOS PAGOS: Los cuales se encuentran respaldados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP Nro. 1084, con Rubros 2.3.2.02.02.009.12.02.16 -ECB POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD; debidamente expedido por la secretaría de hacienda del Municipio de La Unión, Antioquia.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TREINTA PESOS M/L ($158.133.030), los cuales serán aportados de la siguiente manera: el MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, aportará la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($149.314.585), y la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – UNIR aportará la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($8.818.445).

El aporte del Municipio y sus respectivos desembolsos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y se realizarán previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, acta o informe de avance y certificación del supervisor en la que conste el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones. El aporte de UNIR deberá incorporarse y ejecutarse conforme con el presupuesto oficial, el cronograma y las actividades establecidas para el desarrollo del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN:

1. Nombrar a un funcionario adscrito a la Secretaría de infraestructura, quien será el responsable de la supervisión del convenio, de igual manera este dará el visto bueno para los pagos realizados en el marco del desarrollo del proyecto.
2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
4. Entregar la información requerida para la correcta ejecución del presente convenio.

5. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el convenio, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
6. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
7. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del convenio.
8. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
9. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
10. Realizar la supervisión del convenio.
11. Entregar la información requerida para la correcta ejecución del presente convenio.
12. Cancelar oportunamente los valores respectivos en la forma pactada.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR":

OBLIGACIONES GENERALES: Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades generales.

1. Ejecutar el desarrollo de conformidad con las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto contractual relacionado con el Convenio Interadministrativo.
2. Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este Convenio interadministrativo se le encomienda, según el tenor de la cláusula primera del mismo.
3. Ejecutar su labor de acuerdo con las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con EL MUNICIPIO.
4. Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que EL MUNICIPIO haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad.
5. Por mandato expreso de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan reglamentan y modifican la entidad ejecutora del presente Convenio interadministrativo deberá mantener afiliado el personal a cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales y aportar al MUNICIPIO la constancia de su afiliación y cotizaciones efectivas a los mencionados sistemas.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Convenio Interadministrativo de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del Convenio Interadministrativo o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del Convenio Interadministrativo y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
8. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna del personal requerido para la ejecución del Convenio Interadministrativo.
9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Convenio Interadministrativo, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.
10. Realizar el proceso de contratación para la ejecución del objeto.

11. Rendir informes detallados sobre la inversión y avance del convenio, cada vez que la Administración Municipal lo requiera, incluyendo un registro fotográfico que demuestre la ejecución de las actividades ejecución del convenio.
12. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
13. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "El contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda". Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo (anexando planilla integrada de pago, en la cual se encuentra discriminada relacionando todos los empleados a su cargo); si se trata de persona natural, deberá dar cumplimiento a los aportes de seguridad social (salud y pensión), liquidados con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor del convenio. Para tal fin deberá presentar certificación donde conste dicho cumplimiento si a ello hay lugar. Si es el caso deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
14. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del Convenio Interadministrativo.
15. Acatar las directrices impartidas por el municipio para la formulación y ejecución del proyecto.
16. Suministrar al Municipio de La Unión a través del supervisor del Convenio Interadministrativo toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del proyecto.
17. Comunicar al Municipio de La Unión, a través del supervisor en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en el desarrollo del proyecto.
18. Participar de las reuniones periódicas que realice la administración de forma directa o indirecta para evaluar el desarrollo del proyecto, adelantar el estudio y solución de inquietudes que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en el proyecto.
19. Permitir que el supervisor del Convenio Interadministrativo verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
20. Facilitar y realizar la liquidación del Convenio Interadministrativo; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio Interadministrativo y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Realizar la administración de los recursos entregados por el Municipio de conformidad con las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto contractual relacionado con el Convenio Interadministrativo.
2. Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este Convenio Interadministrativo se le encomienda, según el tenor de la cláusula primera del mismo.
3. Ejecutar su labor de acuerdo con las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas entre las partes.

4. Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que EL MUNICIPIO haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad.
5. Por mandato expreso de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan reglamentan y modifican la entidad ejecutora del presente Convenio Interadministrativo deberá mantener afiliado el personal a cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales y aportar al MUNICIPIO la constancia de su afiliación y cotizaciones efectivas a los mencionados sistemas.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Convenio Interadministrativo de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del Convenio interadministrativo o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del Convenio y las normas que lo regulan, cuando sea requerida. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
8. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna del personal requerido para la ejecución del Convenio Interadministrativo.
9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Convenio Interadministrativo, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.
10. Realizar el proceso de contratación para la ejecución del objeto para los cuales se le deleguen los recursos.
11. Rendir informes detallados sobre la inversión y avance del Convenio, cada vez que la Administración Municipal lo requiera, incluyendo un registro fotográfico que demuestre la ejecución de las actividades ejecución del Convenio.
12. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
13. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "El contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda". Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo (anexando planilla integrada de pago, en la cual se encuentra discriminada relacionando todos los empleados a su cargo); si se trata de persona natural, deberá dar cumplimiento a los aportes de seguridad social (salud y pensión), liquidados con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor del Convenio. Para tal fin deberá presentar certificación donde conste dicho cumplimiento si a ello hay lugar. Si es el caso deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
14. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del Convenio.
15. Acatar las directrices impartidas por ambas partes para la formulación y ejecución del proyecto.
16. Suministrar al Municipio de La Unión a través del supervisor del Convenio toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del proyecto.
17. Comunicar al Municipio de La Unión, a través del supervisor en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en el desarrollo del proyecto.
18. Participar de las reuniones periódicas que realice la administración de forma directa o indirecta para evaluar el desarrollo del proyecto, adelantar el estudio y solución de inquietudes que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en el proyecto.

19. Permitir que el supervisor del Convenio verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
20. Facilitar y realizar la liquidación del Convenio; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**, sin superar la vigencia 2026.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión técnica, administrativa, legal y financiera del presente convenio interadministrativo será por parte de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA o quien esta designe quien verificará el cumplimiento del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** deberá sujetarse a la supervisión del funcionario designado para tal fin, quien deberá: **a)** Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL) y parafiscales, además expedir los recibidos a entera satisfacción. **b)** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación. **c)** Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del convenio. **d)** Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. **e)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y que las obras correspondan a los diseños o indicaciones suministradas por el municipio. **f)** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del convenio y que los materiales utilizados sean de la calidad exigida. **g)** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el convenio, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente. **h)** Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del convenio, que satisfaga las necesidades de la comunidad. **i)** Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. **j)** Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el convenio y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **k)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificar las modificaciones que se requieran, gestión o supervisión, liquidación del convenio, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. **l)** Efectuar el seguimiento a la ejecución del convenio, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. **m)** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del convenio, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. **n)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad. **o).** Verificar la aprobación de pólizas y que las mismas se encuentren vigentes durante su ejecución, sus adicciones, suspensiones y prorrogas si es el caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del convenio. **p)** Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente

CLÁUSULA NOVENA.TERMINACIÓN: El presente convenio termina, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: **1)** En forma regular, cuando se configure: **a)**

La ejecución total del objeto del convenio. **b)** El cumplimiento del plazo estipulado. **2)** En forma anticipada, cuando se configure: **a)** El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente convenio, y **b)** Por acuerdo mutuo entre las partes. **PARAGRAFO UNO**: Además de los eventos previstos en esta cláusula, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del convenio, mediante acto debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos para su celebración cuando la Ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO DOS:** Cuando la terminación del convenio sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Cualquier modificación o aclaración al presente convenio interadministrativo se hará por escrito de común acuerdo entre las partes y dicha modificación quedará incluida como parte anexa al presente convenio interadministrativo.

CLÁUSUAL DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio interadministrativo requiere para su perfeccionamiento la firma de ambas partes, en la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y la expedición de los documentos presupuestales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así: **a)**. Contrato de seguro contenido en una póliza **b).** Patrimonio autónomo **c).** Garantía bancaria. Por tratarse de un convenio interadministrativo, donde la empresa industrial actúa en calidad de mandatario, las garantías son trasladadas a los ejecutores de obra, a fin de no incurrir en un reaseguramiento. Sin embargo, la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR"., deberá exigir las siguientes garantías a sus contratistas, de cada uno de los procesos que se plantearon en el presente estudio previo donde se incluya al Municipio de la Unión - Antioquia como beneficiario asegurado:

AL CONTRATO DE OBRA:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más seis (6) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato.
Estabilidad de la obra	X		Por el 30% del valor total de contrato y vigencia igual a cinco (5) años a partir de la fecha de recibo de la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por 200 SMMLV y vigencia igual al Plazo del contrato.

NOTA: Los beneficiarios y/o asegurados deben ser: MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA identificado con NIT. 890.981.995-0 y a LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR". identificada con NIT. 901.817.919-9, en los cubrimientos y suficiencias que se detallaron anteriormente: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas a la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el convenio es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo. La entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE: Hacen parte integrante de este convenio interadministrativo: La Ley 498 de 1998, Ley 80 de 1993, Decreto 1083 de 2015, La ley 142 de 1994, y todas aquellas normas que las regule, modifiquen, deroguen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de cada una de ellas y derivadas de la ejecución del presente convenio interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento expresamente que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS. En los eventos en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este Convenio adquiere, se le aplicarán las siguientes multas, sin perjuicio de que se le puedan aplicar otra clase de sanciones en forma concurrente: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del Convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio. **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el cinco por ciento (5%) del valor del Convenio. **c)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor

total del Convenio por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión, el uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio, establecidas en el estudio previo. **e)** Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los diseños, según el cronograma de actividades presentado por el contratista y aprobado por la Supervisión, uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, lo cual no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento del objeto contractual a satisfacción del Municipio. **f)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización de la Supervisión, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de esta obligación. **g)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el dos por ciento (2%) del valor total del Convenio, sin superar el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **h)** Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio, el siete por ciento (7%) del valor total del Convenio, lo cual no exonera al CONTRATISTA de la obligación de realizar los diseños según lo estipulado en el Convenio. **i)** Por cada día de retraso en la entrega de los diseños, el cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio. **j)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del Convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el tres por ciento (3%) del valor total del Convenio. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio. **k)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el tres por ciento (3%) del valor total del Convenio, sin superar veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **l)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el Convenio, el cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio. **m)** Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio; el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente acuerdo de voluntades, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA VIGESIMA. PUBLICACIÓN: El MUNICIPIO se obliga a publicar el presente Convenio interadministrativo en el medio que tenga destinado para tal fin, requisito que se entiende cumplido con la

publicación en la página web del municipio y en el SECOP II.

CLÁUSUAL VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Convenio interadministrativo es el Municipio de La Unión.

VIGÉSIMA SEGUNDA: VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente Convenio y su ejecución.

VIGESIMA TERCERA: CONTRATACION DIRECTA. El presente Convenio no estuvo precedido de ofertas, sino que se celebró directamente en atención a la idoneidad y experiencia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015

VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del Convenio que conforman el expediente publicado en la Plataforma SECOP II

El presente Convenio se entiende suscrito con la aprobación del Convenio en el SECOP II mediante usuario y contraseña se considera una firma electrónica, según el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y tiene toda validez.

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	**ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ÁLVAREZ** Jurídico -Oficina de Contratación	
Revisó	**ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ÁLVAREZ** Jurídico -Oficina de Contratación	
Aprobó	**BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA** Secretario de Infraestructura Física	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		